

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

CONTRATO DE SUMINISTRO No 24 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. Y EL SEÑOR WILMER ALEXIS GARCIA VALERO

NÚMERO DE CONTRATO	24 DE 2023
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.- NIT: No. 900.010.387-2
CONTRATISTA	WILMER ALEXIS GARCIA VALERO, IDENTIFICADO CON C.C. 1.119.890.398 EXP EN CUMARAL, propietario del establecimiento de comercio de nombre UNIFORM COMPANY WG
OBJETO	“SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P VIGENCIA 2023”
VALOR TOTAL	SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 60.000.832)
TERMINO DE EJECUCIÓN	HASTA EL SIETE (07) DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, TENIENDO EN CUENTA LAS FECHAS DE ENTREGA
FECHA DE CONTRATO	DIECISIETE (17) DE ABRIL DE 2023

Entre los suscritos a saber **PAOLA ANDREA MORENO JARA**, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Restrepo – (Meta), identificada con cédula de ciudadanía 1.121.837.005 expedida en Villavicencio, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo – AGUAVIVA S.A E.S.P., Sociedad por Acciones, del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592, del 04 de febrero de 2005 de la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio, nombrada mediante Resolución 001 del 18 de enero de 2023, debidamente posesionada mediante Acta No 003 del 23 de enero de 2023, facultada para contratar de conformidad con artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE** por una parte y de la otra, **WILMER ALEXIS GARCIA VALERO**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.119.890.398 expedida en Cumaral-Meta, propietario del establecimiento de comercio de nombre **UNIFORM COMPANY WG**, y quien en adelante, se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- a) Con el fin de cumplir a cabalidad con la legislación laboral y atendiendo a lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo, artículo 230, suministro de calzado y vestido de labor
- b) De igual forma en Colombia los requerimientos para el uso y la implementación de Elementos de protección Personal en los lugares de trabajo se encuentran contemplados en la Ley 9 de enero 24 de 1979 (Titulo III SALUD OCUPACIONAL, Artículos 122 a 124).
- c) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 70 de 1988 y el artículo 1 del Decreto reglamentario 1978 de 1989, los trabajadores permanentes vinculados mediante relación

“CUMPLIMOS CON SEGURIDAD”

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales y sociedades de economía mixta, tanto del orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo, para lo cual debe haber laborado para la entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

- d) Que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1978 de 1989, la norma laboral dispone: “se considera como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1989 y de este decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiental en donde cumplen sus actividades”
- e) La empresa de servicios Públicos de Restrepo- AGUAVIVA S.A. E.S.P., está en la obligación de suministrar la dotación y elementos de protección personal para aquellos trabajadores que de acuerdo con las normas que rigen la materia han adquirido este derecho, además de esto en Colombia la señalización de seguridad y salud en el trabajo, esta reglamentada por diferentes normativas, algunas de ellas son la resolución 2400 de 1979 y la NTC 1461,3458,1931,1700, además de esto la resolución 1572 del 03 de mayo de 2023, por medio de la cual se reglamenta la instalación y uso de cintas retrorreflectivas que deben usar los vehículos.
- f) Que de conformidad con el Reglamento Interno de Contratación se estableció la forma de adelantar la actividad precontractual y celebrar los contratos por parte de la Empresa, que para el presente evento se realiza bajo la modalidad de **INVITACIÓN PRIVADA A UN OFERENTE**, mediante la solicitud de una (1) sola oferta, habiendo elaborado previamente el estudio de mercado inmerso en el estudio previo.
- g) Que, en el estudio previo y la necesidad, elaborada por la Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A E.S. P, se sustenta los motivos técnicos y legales que soportan la contratación, al igu
- h) Que el compromiso financiero se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000104 de fecha once (11) de abril de 2023, recursos de la vigencia fiscal de 2023.
- i) Que el presente contrato se celebra con fundamento en los principios que rigen la función administrativa, previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política; el régimen de contratación previsto en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, por lo dispuesto en el reglamento interno de contratación y de manera supletoria y en relación con el Estatuto de Contratación Pública, observará los principios que orientan la actividad contractual publica, cláusulas exorbitantes, facultades de interpretación unilateral, garantías, cláusula penal, causales de caducidad, cláusula especial de indemnidad y en general todas aquellas que fortalezcan la relación contractual y no contravengan el régimen privado aplicable a la empresa de servicios públicos de Restrepo - AGUAVIVA S.A. E.S.P.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato de suministro, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es “**SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P VIGENCIA 2023**”

PARAGRAFO. - La propuesta presentada tiene efectos vinculantes para el contratista, y el suministro deberá cumplir con la entrega de los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
1	PANTALON - PANTALON TELA ADMINISTRATIVOS	9	\$88.816	\$799.344
2	CAMISA- CAMISA TELA ADMINISTRATIVO	9	\$99.680	\$897.120
3	ZAPATOS- ZAPATOS CUERO ADMINISTRATIVOS	9	\$137.200	\$1.234.800
4	CASCOS INDUSTRIALES CON BARBUQUEJO CLASE C TIPO I COLOR AZUL CERTIFICADO	10	\$31.200	\$312.000
5	CASCO PARA MOTO INTEGRAL PLANO CERTIFICADO	1	\$192.000	\$192.000
6	CAPUCHON - TELA Y BORDADO CON LOGO DE LA EMPRESA (1 BORDADO)	30	\$26.739	\$802.170
7	GORRA - COLOR NEGRA TRES BORDADOS CON LOGOS DE LA EMPRESA	40	\$30.856	\$1.234.240
8	MASCARILLA MEDIA CARA - MASCARILLA MEDIA CARA 3M 6200	4	\$149.072	\$596.288
9	FILTRO CARTUCHO- FILTRO CARTUCHO RESPIRADOR 3M 6006X2	4	\$126.112	\$504.448
10	MASCARILLA INDUSTRIAL	600	\$980	\$588.000
11	IMPERMEABLE - EN PVC DOS PIEZAS CALIBRE 18 CREMALLERA Y SOBRE PEGADO CON REFLECTIVO	35	\$80.528	\$2.818.480
12	IMPERMEABLE FONTANERO PECHERA EN PVC OVEROL – CON BOTA EN PVC	2	\$254.000	\$508.000
13	IMPERMEABLE - FONTANERO ESCAFANRA EN PVC CALIBRE 25 CON BOTAS CROIDON (PEQUEÑO)	2	\$362.376	\$724.752
14	CAMISA MANGA LARGA DAMA- DRILL COLTEJER CON REFLECTIVOS Y BORDADOS DE LA EMPRESA (3 BORDADOS - COLOR AZUL REY)	18	\$92.624	\$1.667.232
15	PANTALON INDUSTRIAL PARA DAMA- CON REFLECTIVOS Y BORDADOS DE LA EMPRESA (1 BORDADO)	18	\$64.356	\$1.158.408
16	CAMISA MANGA LARGA HOMBRE- DRILL COLTEJER CON REFLECTIVOS Y BORDADOS DE LA EMPRESA (3 BORDADOS - COLOR AZUL REY)	90	\$93.520	\$8.416.800
17	PANTALON INDUSTRIAL PARA HOMBRE- CON REFLECTIVOS Y BORDADOS DE LA EMPRESA (1 BORDADO)	90	\$59.472	\$5.352.480
18	BOTA DE MATERIAL- MARCA CONDOR DE SEGURIDAD INDIANA NEGRA	65	\$142.200	\$9.243.000
19	BOTA DE SEGURIDAD - BOTA KONDOR SOLDADOR EXTREMA CAFÉ REF. 729399	4	\$335.456	\$1.341.824

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

20	BOTA INVIERNO- PVC CAÑA ALTA, PUNTA DE ACERO NEGRA	35	\$92.300	\$3.230.500
21	GUANTES VANQUETA - TIPO INGENIERO CUERO	50	\$14.672	\$733.600
22	GUANTES - POLIURETANO MARCA SOSEGA	200	\$15.512	\$3.102.400
23	GUANTES - PVC MANGA LARGA 60CM AZUL	20	\$46.300	\$926.000
24	GUANTES - CAHUCHOS CALIBRE 35	40	\$9.850	\$394.000
25	GUANTES – GUANTES NITRILO LISO DIP TOTAL "PREDATOR IV" AZUL PARA RECOLECTOR	200	\$28.900	\$5.780.000
26	PETO LARGO- PETO LARGO CUERO COLOR NEGRO. 1.70	2	\$213.360	\$426.720
27	GAFAS- VISIONY ANTIEMPAÑANTE B521 LENTE OSCURO	50	\$13.272	\$663.600
28	GAFAS- VISIONY ANTIEMPAÑANTE B521 LENTE CLARO	50	\$13.272	\$663.600
29	MAYA REPUESTO PARA CARETA PROTECTORA	10	\$47.400	\$474.000
30	CHALECO REFLECTIVO VERDE FLUORESCENTE	5	\$42.000	\$210.000
31	CHALECO REFLECTIVO MOTO	1	\$56.000	\$56.000
32	LINTERNA GRANDE	2	\$150.000	\$300.000
33	PROTECTOR AUDITIVO DIADEMA TIPO COPA	4	\$36.600	\$146.400
34	BOTIQUIN - TIPO A	2	\$206.640	\$413.280
35	SUERO FISIOLÓGICO- SUERO FISIOLÓGICO 250 cc	6	\$7.669	\$46.014
36	TAPABOCAS - TABOCAS QUIRURGICO -CAJA	1	\$42.000	\$42.000
37	PITO- PITO DE PLASTICO	5	\$4.536	\$22.680
38	JERINGAS - JERINGA DE 10ml	8	\$1.456	\$11.648
39	ISODINE- YODOPOVIDONA 60 ML	8	\$14.200	\$113.600
40	ALCOHOL- ALCOHOL ANTISÉPTICO FRASCO POR 275 ml	7	\$8.232	\$57.624
41	ALGODÓN - 40 gr	7	\$6.944	\$48.608
42	COPITOS - COPITOS DE ALGODÓN POR 80 UND	6	\$10.192	\$61.152
43	MICROPOR- ELEMENTOS DE BOTIQUIN	8	\$7.000	\$56.000
44	ESPARADRAPO	5	\$9.464	\$47.320
45	GUANTES QUIRURGICOS - CAJA	1	\$37.800	\$37.800
46	CURAS - CAJA	1	\$18.000	\$18.000
47	TOALLAS HIGIENICAS	20	\$900	\$18.000
48	GASA ESTERIL	100	\$1.500	\$150.000
49	LINTERNA PEQUEÑA PARA BOTIQUIN	6	\$16.400	\$98.400
50	VENDA ALGODON LAMINADO	7	\$8.700	\$60.900
51	COMPRESAS LAPARATOMIA	8	\$3.800	\$30.400
52	APOSITO OCULAR	20	\$950	\$19.000
53	TIJERAS PARA BOTIQUIN	3	\$17.400	\$52.200
54	VENDA ELASTICA 2X5 YARDAS	8	\$7.300	\$58.400

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
			FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020

55	VENDA ELASTICA 3X5 YARDAS	8	\$7.300	\$58.400
56	VENDA ELASTICA 5X5 YARDAS	8	\$7.800	\$62.400
57	KIT DE CARRETERAS CERTIFICADO CON BOTIQUIN	3	\$285.000	\$855.000
58	LAMPARA LED DE EMERGENCIA PLANTA PTAP	2	\$197.000	\$394.000
59	ROLLO DE CINTA REFLECTIVA 3M BLANCO/ROJO PARA VISIBILIDAD DE VEHICULOS	1	\$418.900	\$418.900
60	ROLLO DE CINTA REFLECTIVA 3M ROJA PARA VISIBILIDAD DE VEHICULOS	1	\$418.900	\$418.900
61	AVISO RUTA DE EVACUACION HACIA LA DERECHA	20	\$8.000	\$160.000
62	AVISO RUTA DE EVACUACION HACIA LA IZQUIERDA	20	\$8.000	\$160.000
63	AVISO PROHIBIDO FUMAR	8	\$8.000	\$64.000
64	AVISO PROHIBIDO EL PASO A PERSONAL NO AUTORIZADO	8	\$8.000	\$64.000
65	AVISO PUNTO DE ENCUENTRO PLANTA PTAT	1	\$48.000	\$48.000
66	AVISO ORDEN Y ASEO	5	\$8.000	\$40.000
67	AVISO RIESGO ELECTRICO	8	\$8.000	\$64.000
68	AVISO UTILES DE ASEO	5	\$8.000	\$40.000
69	AVISO LAVE SUS MANOS	5	\$8.000	\$40.000
70	AVISO EXTINTOR MULTIPROPOSITO	6	\$8.000	\$48.000
71	AVISO EXTINTOR GAS CARBONICO CO2	3	\$8.000	\$24.000
72	AVISO PROHIBIDO INGRESAR MASCOTAS	5	\$8.000	\$40.000
73	AVISO BOTIQUIN	5	\$8.000	\$40.000
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA:		TOTAL	60.000.832

SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El CONTRATISTA se obliga para con la empresa AGUAVIVA S.A E.S.P. a:

1. Garantizar el suministro de elementos de dotación y protección al personal, en las condiciones y descripciones técnicas indicadas en el objeto y alcance de este contrato público.
2. Diligenciar una planilla u orden de suministro.
3. realizar el suministro conforme a las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados
4. Garantizar la calidad de los bienes suministrados, por el término de duración o plazo de ejecución del contrato, y a partir del acta de inicio.
5. Garantizar el transporte de los elementos suministrados hasta el sitio de entrega, este se hará por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.
6. El contratista se obliga a cumplir con los suministros de acuerdo con la programación definida de la siguiente manera:

ENTREGAS	FECHA
PRIMERA	28 de abril
SEGUNDA	28 de agosto
TERCERA	30 de Noviembre

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

7. Entregar el suministro de dotación y elementos de protección personal en óptimas condiciones técnicas.
8. Verificar y consignar en las facturas que se generen con ocasión del objeto del contrato, de forma particularizada y por evento.
9. Realizar el suministro indicado única y exclusivamente al supervisor que la empresa de servicios Públicos de Restrepo- AGUAVIVA S.A E.S. P haya designado para tal fin.
10. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa de Servicios Públicos **AGUA VIVA S.A E.S.P.** para la ejecución del contrato.
11. El Supervisor del contrato, le entregará al contratista en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación específica de los elementos a suministrar con la fecha de entrega.
12. Los bienes objeto del contrato deben ser entregados al almacenista para su respectivo ingreso, quien revisara el estado, las cantidades y solicitara la sustitución o reparación si es necesario.

ACLARACIONES

- a) En el evento en que los elementos lleguen alterados, al sitio de entrega dispuesto por el supervisor designado, éste será devuelto, y en tal evento el contratista asumirá por su cuenta tanto los fletes como la reposición.
- b) En caso de contingencias relacionados con el transporte o entrega, se hará una evaluación de los daños ocasionados, estos serán cubiertos económicamente, en forma total, por el contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
2. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social.
4. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento oportuno del contrato

TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 60.000.832)**, presupuesto de la presente vigencia.

1. se realizarán tres pagos de acuerdo con lo suministrado en las siguientes fechas establecidas para las entregas de los bienes:

ENTREGAS	FECHA
PRIMERA	28 de abril
SEGUNDA	28 de agosto
TERCERA	30 de Noviembre

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

Previo cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, informe del supervisor del contrato y soporte de pago de obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, además, para el último pago deberá adjuntar acta de liquidación y/o terminación del contrato, más los requisitos previamente establecidos.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago al cual hace referencia, la empresa de servicios Públicos de Restrepo- AGUAVIVA S.A. E.S.P., practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

CUARTA-PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el Siete (07) de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga la empresa se cancelará según las siguientes imputaciones presupuestales:

- **2.4.5.01.02.01 “PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO ACUEDUCTO”** por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 24.000.000)**
- **2.4.5.01.02.02 “PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO ALCANTARILLADO”,** por la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (15.500.000)**
- **2.4.5.01-02-03 “PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO ASEO”** por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000) M/CTE**
- **2.1.2.02.01.002 “PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO”** por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO DIESESCIOCHO MIL CIEN PESOS (4.118.100) M/CTE.**
- **2.1.2.02.01.004 “OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXEPTO PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO”** por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 6.382.732) M/CTE**

Para un total de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 60.000.832)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000104 de fecha 11 de abril de 2023, expedido por la jefe de la oficina administrativa y financiera, correspondiente a los recursos de la vigencia fiscal de 2023.

SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

SEPTIMA - GARANTIA: El contratista deberá de constituir a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO-META, AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT:900.010.387-2, garantía única a favor de entidades estatales que avalará el cumplimiento de todas las

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, los riesgos amparados consistirán en:

a. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por el 10% del valor del contrato, por el término del plazo de ejecución y seis (06) meses más, iniciará el amparo a partir de la firma del acta de inicio.

b. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por el 10% del valor del contrato, por el término del plazo de ejecución de este y seis (06) meses más, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá a la fecha de expedición de la garantía única de cumplimiento.

EL CONTRATISTA garantiza la calidad de los bienes suministrados en la ejecución del contrato y, en consecuencia, cualquier daño o defecto en dichos bienes será pagado, repuesto o sustituido por EL CONTRATISTA, sin costo alguno para LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a presentar las garantías dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato ante la oficina Jurídica para su aprobación, como lo establece el manual de contratación de la Empresa. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora

OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida.

PARAGRAFO PRIMERO: “EL CONTRATISTA autoriza a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria de las sumas que resulten a favor al momento de la liquidación del contrato”

PARAGRAFO SEGUNDO: *Cuando no exista saldo a favor de EL CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. podrá acudir a la jurisdicción coactiva.*

NOVENA - GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista.

DECIMA - RÉGIMEN CONTRACTUAL: La presente contratación se rige por lo dispuesto en el Reglamento interno de contratación, y demás normas aplicables a este tipo de contratos contenidos en el Código de Comercio y Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

DÉCIMA SEGUNDA – EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Empresa y es el único responsable del suministro para la ejecución del contrato.

“CUMPLIMOS CON SEGURIDAD”

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

DÉCIMA TERCERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud, además deberá manifestar por escrito que hará parte integral del contrato, la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, y en caso afirmativo la afiliación se hará a través de la Empresa, previa autorización del descuento del valor del mismo.

DECIMA CUARTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado por:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por la ejecución del contrato.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.
- d) Por cumplimiento del plazo de ejecución.

PARAGRAFO: *En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el CONTRATISTA y se pacte el reintegro de la suma no ejecutadas.*

DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación o terminación definitiva del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación.

DÉCIMA SEPTIMA - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión estará a cargo de quien designe la gerente de la Empresa, quien certificará el cumplimiento del objeto contratado.

DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes.

DECIMA NOVENA - REQUISITOS DE LEGALIZACION: Perfeccionado este contrato, para su Legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.

VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionada este Contrato, podrá iniciar su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.

VIGÉSIMA PRIMERA CLAUSULA INDEMNIDAD: 1) EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a, reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. 2) EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P., con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO –

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

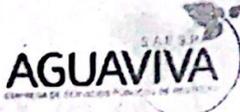
AGUAVIVA S.A. E.S.P., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que sean notificados o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito a **EL CONTRATISTA** o llamarlo en garantía; en cualquiera de dichas situaciones **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y condena si la hubiere. Si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **EL CONTRATISTA**, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, cobrará y descontará de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, todos los costos que implique esa defensa, más el 10% del valor del mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que la **EL CONTRATISTA** no asuma la defensa o la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que radicada la reclamación o notificada la demanda, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un 10% por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no hubiere saldo pendiente de pago a favor de la **EL CONTRATISTA**, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MULTAS En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P** mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incurso en incumplimiento fuere la empresa y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del uno por ciento (1%) mensual.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

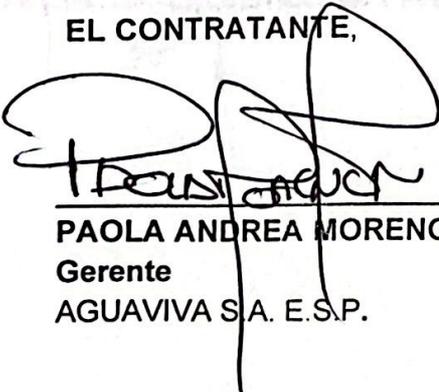
surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

VIGESIMA CUARTA - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones:

CONTRATANTE Aguaviva en la calle 1 Carrera 5 A Barrio Minuto de Dios;
CONTRATISTA: Calle 9 No 4-48-50 local 1 Barrio Gaitán Restrepo-Meta

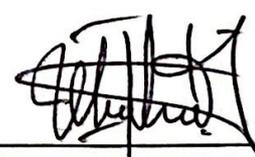
En señal de aceptación y conformidad de las estipulaciones anteriormente descritas, las partes firman hoy el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE,

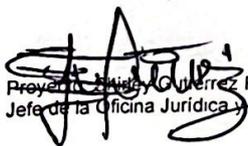


PAOLA ANDREA MORENO JARA
 Gerente
 AGUAVIVA S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA,



WILMER ALEXIS GARCIA VALERO
 Contratista
 Cedula: 1.119.890.398



Provenza Lizbeth Cuervo F
 Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co